



## **GRUPO ACMS Consultores**

Plan de Igualdad para Empresas



**(ER-0772/2013)**

**Alcance ISO 9001**

Diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión de la calidad, medioambiental, de la prevención de riesgos laborales, protección de datos, seguridad alimentaria y de la calidad y competencia técnica en laboratorios clínicos.

**Alcance ISO 27001**

Los sistemas de información que dan soporte a las actividades de diseño, desarrollo, implantación, formación y mantenimiento de sistemas de gestión y el diseño, desarrollo y comercialización de software de sistemas de gestión de acuerdo con la declaración de aplicabilidad vigente.



**(SI-0021/2020)**

Si necesita implementar un Plan de Igualdad en su empresa Grupo ACMS Consultores cuenta con más de 20 años de experiencia en proyectos de consultoría. Consúltenos y le ayudaremos en todo lo que necesite.

Índice de Contenidos

- 1. ¿Qué es el Plan de Igualdad?
- 2. Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo
- 3. ¿Cuándo entra en vigor?
- 4. Sanciones ante el incumpliendo de no tener el plan
- 5. ¿Cuál es la duración?
- 6. ¿Qué materias recoge un Plan de Igualdad?
- 7. Fases para elaborar los planes de igualdad
- 8. Elaboramos su Plan Igualdad

## **1. ¿Qué es el Plan de Igualdad?**

Por planes de Igualdad se entienden el conjunto de medidas adoptadas para lograr la igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres.

Un plan de igualdad pretende erradicar discriminaciones, por razón de sexo, que pudieran darse en las empresas.

Para el desarrollo de un Plan de igualdad se realiza un diagnóstico de la situación de la empresa y posteriormente se identifican objetivos concretos de igualdad, además de estrategias y prácticas, incorporando sistemas eficaces de seguimiento y sistemas de evaluación para controlar que dichos objetivos fijados se cumplan.

## **Quiero elaborar un Plan de Igualdad**

### **2. Real Decreto Ley 6/2019 de 1 de marzo**

El Real Decreto Ley 6/2019 que modifica la Ley Orgánica de Igualdad 3/2007 recoge que las empresas que tengan contratados más de 50 trabajadores están obligadas tener implementado un Plan de Igualdad que trate de garantizar que no exista desigualdad efectiva entre hombres y mujeres.

### **3. ¿Cuándo entra en vigor?**

Las empresas deben seguir estos plazos en función del número de trabajadores que tengan contratados:

Plantilla de +150 personas: Antes del 7 de Marzo 2020

Plantilla de +100 personas: Antes del 7 de Marzo de 2021

Plantilla de +50 personas: Antes del 7 de Marzo de 2022

#### **4. Sanciones ante el incumpliendo de no tener el plan**

No cumplir con esta obligación conlleva una sanción grave en base a la nueva redacción del art 7.7 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social (LISOS). En el caso de tenerlo implantado pero no cumplirlo correctamente se verían afectadas, por ejemplo, las bonificaciones, ayudas y beneficios que se estén recibiendo para aplicar a programas de empleo.

#### **5. ¿Cuál es la duración?**

La ley establece un periodo máximo de vigencia del plan de 4 años. El plan dependerá del tamaño de la organización y de los cambios que se puedan dar en la misma.

#### **6. ¿Qué materias recoge un Plan de Igualdad?**

En un Plan de Igualdad se deben considerar los siguientes aspectos:

- Igualdad en los Procesos de selección y posterior contratación.
- Medidas para la clasificación profesional
- Formación
- Promoción y ascenso de la carrera profesional
- Condiciones salariales de trabajo
- Conciliación laboral
- Negociación colectiva
- Medidas para evitar el acoso sexual o por razón de sexo
- Etc

#### **7. Fases para elaborar los planes de igualdad**

Las fases para elaborar los planes de igualdad entre hombres y mujeres son los siguientes:

- Conocimiento de la situación actual de la empresa
- Realización del Diagnóstico
- Elaboración del plan de igualdad

En estas fases debe participar la representación legal de los trabajadores y la dirección de la empresa así como posibles consultores externos e internos y personal designado.

## **8. Elaboramos su Plan de igualdad**

Los consultores de Grupo ACMS Consultores pueden desarrollar este plan de Igualdad si lo requiere. Consúltenos a través del formulario de contacto y nos pondremos en contacto con su organización.

Recordamos que el siguiente Real Decreto entró en vigor en Enero 2021: Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. (BOE de 14-10-2020) y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. (BOE 14-10-2020) entrará en vigor en Abril de 2021.

DISTINTIVO DE IGUALDAD

PRESUPUESTO PLAN DE IGUALDAD



Nos definimos como una compañía consultora independiente cuyo objetivo fundamental es suministrar servicios de consultoría en las áreas de Gestión empresarial, que representen para el cliente una solución excelente, que satisfaga sus necesidades explícitas o implícitas, tenga en cuenta las regulaciones y normas aplicables, y cumpla los objetivos de plazo y coste establecidos.

## **Madrid**

C/ Campezo 3, nave 5 28022 Madrid

Tfno.: (+34) 91 375 06 80

## **Burgos**

Centro de Empresas, 73 09007 Burgos

Tfno.: (+34) 947 041 645

## **Barcelona**

C/ Plaça Universitat 3 08007 Barcelona

Tfno.: (+34) 93 013 19 49

## **Málaga**

C/ Alejandro Dumas 17 29004 Málaga

Tfno.: (+34) 95 113 69 04

## **México**

José González Varela 15 14700 Tlalpan

Tfno.: (+52) 5513 39 96 22

[www.grupoacms.com](http://www.grupoacms.com)  
[informacion@grupoacms.com](mailto:informacion@grupoacms.com)